

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

AUTO

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, 1625 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas vigentes y el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que dentro de los principios de la Ley 99 de 1993, se establece en el Artículo 1 Numeral 7 que *"el Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables"*.

Igualmente se consagra en el Título VI, Artículo 23 ibídem lo siguiente: *(...)Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (...)"*

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 42 regla que dentro de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales esta la Tasa Retributiva para lo cual señala: *"La utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propicias por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se ajustará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas"*.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, y en su Artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la Autoridad Ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada

W

Autó

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

cuerpo de agua o tramo del mismo. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa retributiva y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en Kg/año.

Que las normas referidas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por los usuarios generadores de vertimientos, entre ellos, las Empresas prestadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la Autoridad Ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que reza el Artículo 19 de la Resolución Nro.0631 del 2015, que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales en cumplimiento de la norma de vertimientos de los parámetros máximos permisibles de conformidad a lo establecido en Capítulo 7 “*Tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua*” del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015.

Que el Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación, disponiendo que el proceso de consulta y establecimiento de la meta, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que la meta global de carga contaminante corresponderá a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales que establezcan por las Autoridades Ambientales a los usuarios sujetos a la tasa retributiva, conforme se indica en el Artículo 2.2.9.7.3.1 ibídem.

En coherencia, se regló en el Artículo 2.2.9.7.3.2 del Decreto 1076 de 2015, que la Autoridad Ambiental deberá establecer la carga contaminante para cada uno de los usuarios sujetos al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y deberán ser expresadas como la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio.

Que la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado y aprobado por CORPOURABA, como se reguló en el Artículo 2.2.9.7.3.3. Del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.3.4 ibídem, la Autoridad Ambiental antes de establecer las metas de carga contaminante de sus cuerpos de agua o de los tramos, debe contar con la información sobre los mismos, tal como se indica:

1. *Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.*
2. *Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o*

Auto

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.

3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el Capítulo 3 del Título 3, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.

4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.

5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

Que conforme a lo que indica la norma y dentro del ejercicio que se viene adelantando, se procederá a dar inicio al proceso para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, conforme el procedimiento que se determina en el Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

(...) Procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante. La autoridad ambiental competente aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global de que trata el presente capítulo:

1. Proceso de Consulta.

a) El proceso de consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo, el cual debe contener como mínimo:

Duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, deberá publicarse en los medios de comunicación disponibles y/o en la página web de la autoridad ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la comunidad, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

b) Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua.

Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas escritas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica.

Auto

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

2. Propuesta de meta global.

a) La autoridad ambiental competente teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

3. Propuesta definitiva.

El Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

4. Definición de las metas de carga contaminante.

a) El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.

b) Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces, procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

PARÁGRAFO. El acto administrativo que defina las metas de carga contaminante, deberá establecer la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo e incluirá también el término de las metas, línea base de carga contaminante, carga proyectada al final del quinquenio, objetivos de calidad y los periodos de facturación.

Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo del mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar con la información contenida en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados, o servir de referente para la aprobación de los que estén pendientes.

Auto

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

Que el establecimiento de la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales, tienen como fin el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico y, de esta manera, la preservación del mismo, tareas que están en cabeza no solo de la Autoridad Ambiental, si no de los usuarios del recurso, así como la comunidad en general, tal como se encuentra establecido en el marco constitucional, que impone obligaciones tanto para el Estado como para los particulares, en lo referente a la protección del medio ambiente.

De conformidad con lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADO el proceso de consulta, para el establecimiento de la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA, para el quinquenio 2022-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Participaran en el proceso de consulta, los usuarios sujetos al pago de tasa retributiva y comunidad en general de conformidad con lo dispuesto en Literal b, Numeral 1, Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de establecimiento de la meta de reducción de carga contaminante, se realizará conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	SITIO DE CONSULTA
PROCESO DE CONSULTA	Publicación del acto administrativo " <i>Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026</i> "	Del 16 de mayo	Acto administrativo: http://corpouraba.gov.co/normatividad/resoluciones/ Información Técnica Calidad y Lina Base: http://corpouraba.gov.co/establecimiento-de-metas-de-cargas-contaminantes-2022-2026/
	Socialización de temáticas técnicas, cronograma para el establecimiento de metas de carga contaminante y marco normativo. SEDE CENTRO	02 de junio de 2022 Hora: 09:00am a 11:00am	Auditorio CORPOURABA
	Socialización de temáticas técnicas, cronograma para el establecimiento de metas de carga contaminante y marco normativo	03 de junio de 2022 Hora: 09:00am a 11:00am	Territorial Caribe

Auto

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

	Socialización de temáticas técnicas, cronograma para el establecimiento de metas de carga contaminante y marco normativo	09 de junio de 2022 Hora: 09:00am a 11:00am	Territorial Nutibara
	Socialización de temáticas técnicas, cronograma para el establecimiento de metas de carga contaminante y marco normativo	10 de junio de 2022 Hora: 09:00am a 11:00am	Territorial Urrao
	Reuniones individuales de apoyo a construcción de propuestas, a solicitud de los usuarios.	Del 13 de junio de 2022 al 15 de junio de 2022	Sede Centro / Virtual
	Recepción de propuestas de metas de carga contaminante, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.	Hasta el día 17 de junio de 2022 hasta las 4:30pm.	Las propuestas se recibirán en medio digital en los correos, atencionalusuario@corpouraba.gov.co , con copia al correo jgomez@corpouraba.gov.co
PROPUESTA DE LA META GLOBAL	Evaluación de propuestas presentadas y Elaboración de propuesta definitiva de meta de Carga contaminante en Jurisdicción de CORPOOURABA	Desde el 21 al 29 de junio de 2022	Sede Centro
	Consulta pública y comentarios a propuesta definitiva de meta de carga contaminante	Del 30 de junio al 15 de julio de 2022	Sede Centro
PROPUESTA DEFINITIVA	Presentación de Informe de la propuesta definitiva de la meta global y las metas individuales de carga contaminante, al consejo directivo.	Sesión del mes de Julio 2022	http://corpouraba.gov.co/normatividad/resoluciones/
DEFINICIÓN DE LAS METAS DE LAS CARGAS CONTAMINANTES	Expedición del Acto administrativo por medio del cual se aprueba las metas de carga contaminante.	Hasta 60 días calendario posteriores a la presentación del informe de la propuesta definitiva al consejo directivo.	

PARÁGRAFO: De ser necesario realizar alguna variación en el presente cronograma, se comunicará mediante circular que será publicada en nuestra página web.

Auto

Por el cual se da inicio al proceso de consulta, para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua de la Jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2022-2026

ARTÍCULO CUARTO: A continuación se indicaran los mecanismos de participación en el proceso para el establecimiento de las metas de carga contaminante:

1. Página web: <http://corpouraba.gov.co/normatividad/resoluciones/>
2. Correos institucionales: atencionalusuario@corpouraba.gov.co, con copia al correo jgomez@corpouraba.gov.co.
3. Socializaciones y reuniones individuales en sede centro y territoriales.

ARTÍCULO QUINTO: La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y la línea base, se podrá consultar en la página web <http://corpouraba.gov.co/>, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presentación de las propuestas individuales y/o grupales deberá presentarse para los parámetros cobrados en la tasa retributiva, SST y DBO5, y deben estar soportadas técnicamente.



ARTICULO SÉPTIMO: Las propuestas se recibirán en el correo institucional atención al usuario atencionalusuario@corpouraba.gov.co, con copia al correo jgomez@corpouraba.gov.co, hasta el día viernes 17 de junio de 2022 hasta las 04:30pm, aquellas que no se presenten en este término no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente actuación administrativa no proceden recursos por ser de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 DE 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Elías Cuesta Mirleys Montalvo Mercado		12-05-2022
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño Manuel Ignacio Arango Sepulveda Kelis Maleibis Hinestroza Mena		16.05.2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			